

Santiago, 23 AGO. 2016

VISTOS:

- 1) La información publicada por Praxair Inc. ("Praxair") respecto al inicio de negociaciones preliminares con su competidor Linde A.G. ("Linde") tendiente a acordar una eventual fusión¹ (la "Operación");
- 2) Información publicada por ambas empresas respecto a las actividades que realizan en Chile²;
- 3) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración de octubre de 2012 publicada por la Fiscalía; y
- 4) Lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 39 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, según lo señalado por Praxair, recientemente se habría iniciado una etapa de negociaciones con Linde tendiente a perfeccionar una fusión entre ambas compañías;
- 2) Que, Praxair es una empresa estadounidense con participación relevante en los mercados de gas industrial y medicinal en Norte y Sudamérica, con ventas anuales para el año 2015 de US\$11 mil millones, siendo una de las más grandes a nivel mundial, en cuanto a volumen de ventas;
- 3) Que, a nivel local, a través de su relacionada Praxair Chile Ltda., participa en la venta de gases industriales y medicinales;
- 4) Que Linde, por su parte, es una empresa alemana con sede en Múnich, cuyas ventas anuales en 2015 fueron de EUR €17.944 millones, siendo un actor relevante en la industria del gas;
- 5) Que, a nivel local, comercializa gases industriales y medicinales a través de la sociedad Linde Gas Chile S.A.;
- 6) Que, considerando lo anterior, se torna necesario recabar mayor información con el objeto de determinar si la Operación infringiría la libre competencia en nuestro país.

¹ <http://www.praxair.com/news/2016/praxair-inc-confirms-preliminary-talks-about-a-potential-merger-with-linde-ag> [Última visita: 18-08-2016].

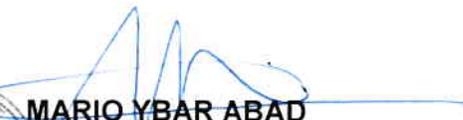
² <http://www.praxair.cl/>; <http://www.linde.cl/es/index.html> [Última visita: 18-08-2016].

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.

2°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Rol FNE F68-2016 .


MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)


REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA


DFR